



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 007 DE 10 MAYO 2017

Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 1o. del Acuerdo 043 del 6 de febrero de 1992 del Consejo Superior Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los literales f) y s) del artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 122º de la Ley 30 de 1992 establece los "derechos de matrícula" como parte de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 043 del 6 de febrero de 1992 del Consejo Superior Universitario, se establecieron los derechos de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad.

Que en concordancia con el artículo 122º *ibidem*, el literal f) del artículo 17º del Acuerdo No. 035 del 13 de diciembre de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, dispuso como función del Consejo Superior Universitario, fijar los derechos pecuniarios "previo concepto favorable del Consejo Académico".

Que mediante el Acuerdo 008 de 5 de mayo de 2015, proferido por el Consejo Superior, se adicionó un párrafo al artículo 1 del Acuerdo 043 de 06 de febrero de 1992, delegando en el Rector la función contenida en el literal f) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, para efectos de establecer el monto de los derechos pecuniarios de los programas de posgrados ofrecidos en convenio con otras instituciones,

Que la Universidad Pedagógica Nacional suscribe convenios y contratos con otras instituciones, tanto para ofrecer conjuntamente programas de posgrado como para prestar el servicio público educativo, en los que es necesario definir el valor de los derechos pecuniarios

Que en sesión ordinaria del 26 de abril de 2017, el Consejo Académico emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión extraordinaria del 27 de abril de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el párrafo del artículo 1º del Acuerdo No. 043 del 6 de febrero de 1992 del Consejo Superior Universitario, adicionado por el Acuerdo 008 del 05 de mayo de 2015, el cual quedará así:

Parágrafo: El valor de los derechos pecuniarios de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Pedagógica Nacional en convenio o mediante contrato suscrito con otras instituciones será el acordado por las mismas. Para el efecto anterior, se delega por el término de cinco (5) años al Rector la facultad contemplada en el literal f) del Artículo 17º del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior; el cual expedirá la correspondiente resolución en la que se fijen los derechos pecuniarios del programa específico, previo concepto favorable del Consejo Académico.

En caso de no fijarse el valor de los derechos pecuniarios mediante convenio o contrato, el Rector queda facultado conforme al inciso anterior, para su delimitación.

En ambas situaciones, las decisiones del Rector no podrán entrar en menoscabo y/o detrimento del erario de la Universidad.

ARTÍCULO 2º. En lo demás el Acuerdo No. 043 de 1992 del Consejo Superior continúa vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los **10 MAYO 2017**

PABLO JARAMILLO QUINTERO
Presidente del Consejo

Aprobó: Martha Lucía Delgado Martínez. SGR
Revisó: Leovigildo Latorre. SGR
Elaboró: Miguel Anza B. SGR

MARtha LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ
Secretaria del Consejo (E)